




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

F_RESOLUCION

VARIOS		
Unidad Tramitadora: CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 589/2018	📄 CON12I03L	
 5P6E3L2W125F3R6ZOSLY		

RESOLUCIÓN

ASUNTO: RESOLUCION DE INICIO, APROBANDO EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente Ayuntamiento de Castrillón: 589/2018.

Número de expediente FEMP: 2018/000057.

Título: Suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones municipales (Ayuntamiento de Castrillón, Asturias).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Jefatura de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 9-3-2018 y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo fecha 31-1-2018, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tenía una vigencia una vigencia de 12 meses, prorrogable por otros 12 hasta un máximo de 48 meses.
5. Que actualmente este Acuerdo Marco se encuentra prorrogado hasta el 14 de febrero de 2019, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
7. Aplicación presupuestaria para ejercicio 2018: 0202-165-221000, según certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13-3-2018.
8. Presupuesto estimado de licitación: 441.270,34 € (base imponible).
9. Importe 21% IVA: 92.666,77 €.
10. Importe total: 533.937,11 €, IVA incluido.
11. Importe previsto (incluyendo prórroga): 882.540,68 €, IVA excluido.
12. Plazo de ejecución: seis meses. Posibilidad de prórroga: seis meses adicionales.

Visto el expediente de contratación precedente, y considerando que en el mismo se han cumplido los trámites previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes:

RESUELVO:

Primero. Aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato basado se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 533.937,11 €, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 0202-165-221000 del ejercicio 2018.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Proceder al nombramiento de los miembros la Mesa de contratación, que para la tramitación de este expediente estará compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
 - Interventor municipal del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Funcionario adscrito al servicio de Secretaria encargado del Negociado de Contratación.

Sexto. Esta licitación es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver este recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Todo aquel que se proponga interponer este recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado siguiente para la interposición del recurso.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4. del TRLCSP.

Este recurso tendrá carácter potestativo y no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra este acto.

Alternativamente, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Respecto al órgano competente de la jurisdicción Contencioso Administrativa se estará a la distribución competencial prevista en los arts. 6 y siguientes del capítulo II de la citada Ley 29/1998.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno municipal en la primera sesión que celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

F_FIRMA_3

F_FIRMA_1